



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
(03 NOV 2016)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD-020 de 2005, Resolución 0498 de 2005 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que en el proceso productivo agroindustrial de la caña de azúcar existe la práctica de quemas abiertas para la recolección de cosechas.

Que en condiciones climáticas intertropicales o ecuatoriales caracterizadas por temperaturas promedio por encima de 20°C, como en el caso de las zonas bajas y medias del Valle del Cauca, especialmente en zonas rurales donde existen cubiertas vegetales, toda quema abierta se convierte en un riesgo de incendio de vegetación o incendio forestal.

Que el proceso agroindustrial puede generar el riesgo de incidencia de incendios de vegetación o de incendio forestal y éste puede incrementarse en las áreas de influencia del cultivo de la caña de azúcar,

Que es posible reducir el riesgo descrito mediante la disminución de la vulnerabilidad y la amenaza, que en este caso es socio natural; en este sentido la prevención de dicho riesgo es imprescindible para evitar o disminuir su incidencia.

Que de conformidad con el Plan Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales y de Restauración de Áreas Afectadas, la prevención, el control de incendios forestales y la restauración de áreas afectadas por ellos, son actividades que se deben abordar integralmente, con la participación activa de las comunidades, los organismos estatales y el sector privado.

Que el mismo Plan Nacional señala que la problemática de los incendios forestales, debe abordarse integralmente y con la activa participación coordinada de las



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible, las Administraciones Departamentales y Municipales, la empresa privada y la sociedad civil en general.

Que la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su Artículo 2o. *De la responsabilidad*, señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que posteriormente la Ley 1523 de 2012, consagra en su artículo 42:

"Análisis específico de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

ep
n de rden
Que la Resolución No. 0532 del 26 de abril de 2005 "Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras", determina en su

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

Artículo 7:

"Las medidas adoptadas dentro del Plan de Contingencia en cualquiera de las actividades reglamentadas en la presente resolución, deberán estar articuladas con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Prevención, Control de Incendios Forestales y Restauración de Áreas afectadas y los Planes de Contingencia Regionales y Locales".

Que es necesario establecer procedimientos y acciones necesarias para la prevención, atención y extinción de incendios en cultivos de caña de azúcar, con el fin de minimizar y mitigar sus posibles impactos ambientales, sociales y económicos en el Valle del Cauca

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la CVC resuelve adoptar el Plan de Prevención y de Emergencias, que se rige por el articulado que sigue.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Prevención y Emergencia, para implementar en caso de incendio de vegetación en los predios cultivados con caña de azúcar, en el departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Sujetos del Plan de Prevención y Emergencia. Las acciones que se plantean en el Plan de Prevención y Atención de Emergencia deberán ser implementadas por cada uno de los actores involucrados en la cadena productiva de la caña de azúcar, a saber: los ingenios azucareros, todos los propietarios de predios cultivados en caña de azúcar, sus administradores y mayordomos; así mismo, miembros del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres, Autoridades Ambientales; todas las organizaciones que agremian agricultores del sector azucarero y que adelantan labores de gestión e investigación para el sector como Asocaña, Procaña, Cenicaña, Azucarí entre otras; y la comunidad en general.

047

de

Comprometidos con la vida

rdm



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR”**

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación. El presente documento aplica a toda el área del Valle del Cauca cuya destinación agrícola sea la siembra de caña de azúcar, y/o que se halle sembrada en caña de azúcar.

PARÁGRAFO: El presente documento se aplicará en materia de prevención a los predios colindantes con cultivos en caña de azúcar, que presentan un alto riesgo de quemarse en forma no programada.

ARTÍCULO CUARTO: Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres. Para los efectos del presente Plan de Prevención y Emergencia, se tienen como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, los siguientes:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos del presente Plan de Prevención y Emergencia se entiende por *incendio* aquella propagación de fuego que se produce de forma desprogramada y sin control sobre áreas sembradas en caña de azúcar o vegetación natural de su área de influencia, es decir, vegetación colindante con los predios cultivados en caña de azúcar. Estos pueden haber sido originados por diversas causas como la acción de personas que de manera intencional incendian los cultivos de caña de azúcar o los residuos que quedan después de la cosecha; por efectos de residuos como cigarrillos o por material inflamable que se encuentre en las zonas de caña; o accidentalmente por fenómenos naturales como descargas eléctricas en tormentas secas.

Los propietarios, administradores y mayordomos de predios cultivados en caña de azúcar, tienen la obligación de aplicar el presente Plan de Prevención y Emergencia en

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016

Página 5 de 11

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

caso de incendio, respetar las normas de protección del medio ambiente, y poner en conocimiento de las autoridades competentes, la ocurrencia de estos eventos en los cultivos que están bajo su propiedad y administración.

ARTÍCULO SEXTO: Actividades para prevenir la ocurrencia de incendios. Las acciones por las cuales se pretende impedir que se produzcan incendios por causas evitables serán como mínimo las siguientes.

1. Actividades técnicas de campo y de carácter educativo.

Los ingenios azucareros, todos los propietarios de predios cultivados en caña de azúcar, sus administradores y mayordomos, y en general las organizaciones que agremien agricultores del sector azucarero que adelantan labores de gestión en el sector como Asocaña, Procaña, Cenicaña y Azucari, entre otras, en cumplimiento de la presente resolución desarrollarán las siguientes actividades en lo que les sea aplicable teniendo en cuenta su participación en la actividad:

- Determinar y monitorear los niveles de amenaza y riesgo de incendio de vegetación a escala de predio.
- Definir y ajustar anualmente un plan de prevención orientado a evitar las causas de incendios forestales y de vegetación que incluya por lo menos lo planteado en la presente Resolución.
- Determinar y monitorear las posibles causas del origen de los incendios de vegetación.
- Coordinar y adoptar internamente en predios cultivados en caña de azúcar, las medidas de prevención pertinentes, con el objeto de evitar o reducir la ocurrencia de incendios forestales y de vegetación al interior de los cultivos caña de azúcar.
- Colaborar y coordinar con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, la definición y adopción conjuntamente de las medidas de prevención que amerite en los casos de incendios forestales y de vegetación colindante con los predios cultivados en caña de azúcar.
- Participar conjuntamente con los demás actores sociales en el diseño y ejecución de una estrategia de sensibilización de la población, sobre la importancia de evitar acciones que pudieran desencadenar incendios; acciones de prevención y de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR”**

reacción inmediata ante un incendio en desarrollo (*comunicación con bomberos, con la Autoridad Ambiental, punto de contacto de los ingenios entre otras*). Así mismo participarán con las entidades competentes en el establecimiento de medidas comunitarias de apoyo a la atención de incendios forestales y de vegetación ocurridos en sitios o predios colindantes o aledaños a los cultivos de caña de azúcar, y acciones posteriores al mismo. Estas deberán realizarse en forma permanente e intensificarlas en las temporadas de mayor posibilidad de generación de incendios. Debe considerarse la divulgación por medios masivos, y reforzarse con la capacitación a todo el personal que sea propietario y /o administrador de predios cultivados con caña de azúcar

- Vigilar las zonas más críticas por generación de incendios y en caso de ser imprescindible podrán restringir el paso de personas por vías internas de los predios o callejones de los cultivos de caña, previa determinación de que los transeúntes sean causantes potenciales de dichos incendios.
- Realizar el mantenimiento preventivo de los callejones y canales de drenaje de las fincas manejando material vegetal o de otro tipo que funcione como combustible. Dado que el cultivo de caña de azúcar cuenta con mucho material vegetal que en temporada de verano se seca con facilidad, quedando dispuesto sobre los callejones, canales de drenaje y vías internas de las fincas. Este material facilita la propagación del fuego en caso de incendio, por lo tanto es indispensable manejarlo constantemente para que permanezca húmedo o retirarlo.
- Agobiar la caña de azúcar hacia el interior de la suerte, de tal manera que se elimine su conexión con suertes vecinas. Esta actividad ayuda a reducir la propagación del fuego a áreas mayores en caso de presentarse un incendio ya que al llegar el fuego al final de la suerte no encuentra conexión con suertes vecinas.
- Utilizar del aplicativo SINPAVESA en la preparación y programación de las quemas.
- Asesorarse y/o coordinar con los ingenios la conformación o fortalecimiento, dotación y entrenamientos de grupos o brigadas de emergencia para la atención de incendios de cultivos de caña de azúcar o de vegetación.
- Subdividir los lotes o suertes de caña de azúcar con brechas dentro de las suertes. Estas brechas internas, impiden que el fuego se extienda rápidamente

pap 7

rdm

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

(es decir funcionan como cortafuegos) y adicionalmente facilitan el trabajo por parte de la brigada de emergencia para realizar la labor de cortafuego. La subdivisión de lotes o suertes a través de brechas o callejones internos no genera afectación al cultivo, por el contrario facilita su cuidado.

- Elaborar y distribuir un directorio para plan de emergencia en caso de incendio forestal, que incluya las entidades que tengan condiciones para atender y combatir eventos de este tipo.

2. Equipos técnicos, recurso humano e insumos de uso inmediato en las emergencias.

Para los efectos de la adopción de las medidas señaladas en el numeral 1. del Artículo Sexto del presente acto, se consideran equipos técnicos, e insumos de uso inmediato en las emergencias por la ocurrencia de incendios, los siguientes.

- Equipos para información meteorológica: Medidores de velocidad y dirección de viento (Veleta portátil). Estos parámetros se requieren para determinar la zona por donde se iniciaría el contrafuego.
- Equipos de comunicación: Radios portátiles, planos de localización de las suertes y poblaciones cercanas, vehículos de transporte, lanzallamas o quemador manual.
- Equipos de protección del personal de manejo del fuego: Dulce abrigo, guantes, linterna, sombrero, camisa manga larga, gafas, capa o poncho, canillera, botas, botiquín de primeros auxilios, directorio de teléfonos y direcciones de entidades de apoyo para controlar la emergencia de acuerdo a las especificaciones técnicas de los cuerpos de bomberos (Bomberos, Policía, Aeropuerto, TRANSGAS, ISA, EPSA, Centros Asistenciales de Salud).
- Materiales: Machete, ACPM, Gasolina, fósforos, guaípe, batefuegos y tanques con agua.
- Condiciones del personal: El personal que realiza las actividades incluidas dentro del Plan de Emergencia debe ser el personal que labora en el predio y que depende de su propietario o de quien lo administra. Este personal debe estar entrenado y capacitado en primeros auxilios, manejo de productos inflamables,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

- medidas de prevención y extinción de incendios, uso y manejo del fuego (con experiencia y conocimiento de la labor y dotado adecuadamente para la misma).
- Definir un protocolo de actuación para la activación del plan de emergencia.

3. Procedimientos Operativos para el Control de Incendios

Integración de los grupos y equipos de atención de las quemas programadas y de los incendios, al Sistema Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres de modo que se agilice y facilite la atención inmediata y efectiva los incendios detectados.

4. Criterios para la activación del Plan de Emergencia

En el momento en que se identifique o se presente un reporte de incendio en un campo cultivado con caña de azúcar, o en un área que posea residuos de cosecha, se deberá seguir el siguiente procedimiento operativo, con el fin de controlar el fuego y minimizar los impactos que se generen:

- Activar el plan de emergencia de acuerdo con el protocolo definido.
- El propietario, administrador o mayordomo del predio debe desplazar personal al sitio del incendio, para reconocer e identificar el hecho sucedido y las necesidades del caso.
- De acuerdo con el paso anterior y bajo lineamientos del propietario o administrador del predio, deberá desplazar maquinaria o personal de apoyo, para controlar la propagación del incendio.
- Culminado el paso anterior, se da por activado el plan de emergencia.

5. Plan de Acción Inmediata

Una vez activado el plan de emergencia, se realiza el reconocimiento y evaluación de la zona incendiada.

El responsable de atender y extinguir el incendio en la zona del evento, deberá evaluar la situación y realizar un reconocimiento previo al ataque de control, para lo cual deberá centrarse en los siguientes puntos:

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016

Página 9 de 11

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

- Ubicación exacta del incendio (Punto de origen y causa probable)
- Vías de acceso
- Recorrido de la zona del incendio, con el fin de tener una aproximación inicial de la extensión del incendio.
- Definir por dónde atacar el fuego (frente o flanco)
- Aislamiento de material que pueda aumentar el incendio (materias combustibles)
- Prioridades de protección (viviendas, vegetación natural, masas arbóreas, instalaciones, edificaciones, etc.)

Posterior a haber realizado el reconocimiento previo al ataque de control, se debe definir si es requerido o no, un mayor apoyo logístico, en este caso solicitar apoyo al cuerpo de socorro del predio o de empresas cercanas, así como a los bomberos de la localidad más cercana. Esto quiere decir que en caso que el incendio se torne incontrolable y exista serio peligro de alcanzar bienes cercanos al cultivo, debe llamarse de inmediato a las entidades citadas.

Seguidamente, se deben abrir brechas para aislar las áreas aledañas y que no se propague a áreas continuas.

Seguidamente se continúa con la extinción del fuego, utilizando la técnica del contrafuego, que consiste en utilizar fuego para apagar el fuego. Mediante esta técnica se provoca un incendio controlado y se logra que este nuevo fuego, se dirija al encuentro con aquel que se desea extinguir.

El contrafuego se inicia en el sector que no esté ardiendo con el fin de que avance hasta el momento en que se encuentre con el frente en llamas del incendio inicial.

Estas técnicas deben ser aplicadas por personas entrenadas y con experticia en estas actividades para evitar mayores riesgos y posibles daños

En caso de incendios se debe priorizar la protección en el siguiente orden de prioridad:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

1. Las personas
2. Las viviendas y/o edificaciones
3. Masas arbóreas y vegetación natural
4. Subestaciones eléctricas y de gas así como demás infraestructuras de servicios
5. Cultivos

6. Plan de Acción Posterior

Posterior a la atención de incendios en cultivos de caña de azúcar, el propietario, administrador y/o mayordomo del predio, deberá cumplir inmediatamente con los siguientes pasos:

1. Presentación del respectivo denuncia a la autoridad de Policía o a la Fiscalía.
2. Informe a Epsa o ISA (según corresponda) cuando se comprometan líneas eléctricas, a Transgas cuando se comprometa líneas y/o estaciones repartidoras de gas o al Aeropuerto, cuando se interfiera el tráfico aéreo.
3. Informe escrito a la Corporación Autónoma Regional correspondiente, anexando croquis de localización del evento y precisando el área conflagrada, edad de la suerte, acción inmediata desarrollada y tiempo de duración de la emergencia, en un término no mayor de un (1) día hábil vía electrónica o telefónica y enviar el soporte físico (escrito) en 8 días. En el caso de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se debe enviar el reporte a la Dirección Ambiental Regional correspondiente

Las actividades definidas en estos planes deben evaluarse y ajustarse periódicamente.

7. Comunicación

El Plan de Emergencia debe ser conocido por todas las entidades y personas que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; propietario, administrador y/o mayordomo del predio, así como por el personal de campo que está relacionado directa e indirectamente con las labores del cultivo dentro del predio.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 11

RESOLUCIÓN 0100 No.0700- 0741 DE 2016
()

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE EMERGENCIA
PARA EFECTUAR EN CASO DE INCENDIO EN CULTIVOS DE CAÑA DE
AZÚCAR"**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, en el Boletín de actos administrativos de la CVC y enviar a través de las Direcciones Ambientales Regionales copia a las alcaldías municipales y a la Gobernación del Valle del Cauca.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 03 NOV 2016

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó: Jorge Ortiz, Fabio Calero-Profesionales especializados Dirección de Gestión Ambiental/Piedad Vargas Peña-
Profesional Especializada Oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Mayda Pilar Vanín Montaña-Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
María Cristina Valencia Rodríguez- Secretaria General (C.)

PUBLICACION DIARIO OFICIAL No. 50.065 DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

